

Coordinadoras Departamentales

Artículo 48 de los Estatutos.- Funciones de las Coordinadoras Territoriales. Las Coordinadoras Territoriales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Orientar la actividad política del PDA en su respectiva circunscripción, conforme a las directrices trazadas por el Congreso Nacional, la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Regional de su respectiva circunscripción territorial, de acuerdo con las reglamentaciones expedidas para tal fin por el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Desarrollar las políticas definidas por el Congreso Nacional del PDA y su Comité Ejecutivo Nacional.
4. Rendir informe de su gestión a la Vicepresidencia de Organización del Partido y al Comité Ejecutivo Nacional.
5. Elegir sus directivas.
6. Coordinar el sistema de afiliación en la respectiva circunscripción territorial.
7. Elaborar las listas únicas del PDA para las corporaciones públicas de elección popular de su respectiva circunscripción, departamental, municipal, distrital o local, conforme a los procedimientos establecidos en los presentes estatutos o a la reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del PDA.
8. Aprobar la distribución de los recursos girados por el Partido conforme a las normas legales vigentes y a las disposiciones internas del PDA.
9. Inscribir y registrar los Comités de Base de su correspondiente circunscripción, para lo cual deberán crear una base de datos.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás consagradas en los presentes estatutos y las establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.